AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1
C.P. 18280 C.I.F. : P-1801300-C

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTITRES DE JULIO DE DE DOS MIL VEINTE.**

**ACTA:**

En la Villa de Algarinejo, provincia de Granada, a veintitrés de julio de dos mil veinte, siendo las once horas, en la sala de Juntas de Gobierno, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Sánchez Hidalgo y la que concurren los Concejales, en calidad de Vocales miembros, Dña. María José Megías Valverde, D. Ignacio José Cáliz Muñoz del Toro y D. Juan Antonio Arenas Ramos.

Actúa como Secretaria de la Junta de Gobierno Dª María Amanda Pertíñez Hernández, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

Comprobada la existencia del Quórum necesario, conforme a lo preceptuado en el artículo 113 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y posteriormente, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del Día:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ACTA DE 25 DE JUNIO DE 2020).**

Abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y no producida enmienda o rectificación alguna, la Junta de Gobierno Local, aprueba por UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la misma, el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 25 de junio de 2020.

***2.- HACIENDA LOCAL: APROBACIÓN DE FACTURAS.***

Vista la relación de facturas presentadas por el Área Económica Municipal para su aprobación-reconocimiento.

Vista la intervención previa favorable a la aprobación de las obligaciones, emitida por la Intervención en cuanto a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto.

Visto que las obligaciones de referencia corresponden a gastos legalmente adquiridos y que consta en el expediente la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de acuerdo con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Siendo el Órgano competente para prestarle su aprobación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , en virtud de las competencias que le han sido conferidas tanto por Decreto nº 113 de delegación de Alcaldía de fecha de fecha 19 de Junio de 2020 , conformidad con lo previsto en el art. 185.2 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la misma,

**ACUERDAN**

Aprobar las facturas, recibos y otros gastos relacionadas que a continuación se transcriben, que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en los que los gastos no hayan sido previamente autorizados o dispuestos , según la siguiente tabla :

| FACTURAS J.G.L. DE 23 DE JULIO DE 2020 | | | |
|---|---|---|---|
| **PROVEEDOR** | **CONCEPTO** | **IMPORTE** | **PARTIDA** |
| | | | |
| IMPRENTA GARCIA DE RUTE S.L. | FACT. Nº 325 SEÑALIZACIONES EN VINILO LAMININADO COVID-19 | 266,2 | **311,22199** |
| EXCLUSIVAS ESCOLARES GENERALIFE S.L. | FACT. Nº 2009097 DOSIFICADORES DE JABON | 84,22 | **311,22199** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 34 MATERIAL FONTANERIA EDIFICIOS MUNICIPALES | 17,18 | **1522,212,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 35 MATERIAL RED DE AGUAS | 55,66 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 36 MATERIAL RED DE AGUAS | 41,14 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 37 MATERIAL FONTANERIA AVERIAS-MANTENIMIENTO | 99,46 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 38 MANT. FONTANERIA RED DE AGUAS | 64,61 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ | FACT. Nº 39 MATERIAL | 203,64 | **152,212,00** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AVILA S.L. | FONTANERIA RESIDENCIA | | |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 40 MATERIAL RED DE AGUAS DE LA VIÑA | 12,22 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 41 MATERIAL FONTANERIA RED DE AGUAS-AVERIAS | 51,36 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 42 MATERIAL FONTANERIA RED DE AGUAS | 17,79 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 43 MATERIAL FONTANERIA RED DE AGUAS | 44,47 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 44 MATERIAL FONTANERIA RED DE AGUAS | 17,91 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 45 MATERIAL FONTANERIA RED DE AGUAS | 20,81 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 46 MATERIAL FONTANERIA RED DE AGUAS | 16,58 | **161,210,00** |
| HNOS JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 47 MAT. FONTENERIA MANT. EDIFICIOS | 7,26 | **1522,212,00** |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 1-2020 SALTO DIFERENCIAS ALUMB. PUBLIO SANTO CRISTO | 181,07 | **165,210,00** |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 2-2020 SALTO DIFERENCIAS ALUMB. PUBLIO SANTO CRISTO | 210,6 | **165,210,00** |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 3-2020 AVERIA POZO DORNAJUELO | 138,42 | **165,210,00** |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 4-2020 REPASO ALUMBRADO PUBLICO LA VIÑA | 327,91 | **165,210,00** |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 5-2020 REPARAC. ALUMBRADO PUBLICO | 144,41 | **165,210,00** |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 6-2020 AVERIA EMISORA DEPOSITO MOJONERA | 87,73 | **165,210,00** |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 7-2020 AVERIAL ALUMBRADO PUBLICO URBANIZ. UA4 | 105,03 | **165,210,00** |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 8-2020 RELOJ CUENTAHORAS DEPOSITO AGUA SAUCEDILLA | 144,47 | **165,210,00** |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 09-2020 REPARAC. LINEA DE LUZ FUENTE DOÑA JUANA | 93,17 | **165,210,00** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 10-2020 REPARAC. EN POZO SAUCEDILLA | 72,6 | 165,210,00 |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 11-2020 ALUMB. PUBLICO LAS MAQUINAS | 128,08 | 165,210,00 |
| CANO AGUILERA JOSE ANTONIO | FACT. Nº 12-2020 DISPARO I. DIFERENCIAL | 176,66 | 165,210,00 |
| RIAO UREÑA DOLORES | FACT. Nº 3 MANTENIM. HOGAR PENSIONISTA FTES MARZO | 199,65 | 2311,212,00 |
| ANTICIMEX 3D AMBIENTAL SAU | FACT. Nº 20FA099040 DESRATIZACION ALCANTARILLADO FTES CESNA | 375,1 | 929,226,00 |
| ELEC. TALLON S.L. | FACT. Nº 180 MATERIAL FERRETERIA MANT. EDIFICIOS | 230,24 | 1522,212,00 |
| GRANADOS ZAMORA MARIA DEL CARMEN | FACT. Nº 12 SUMINISTRO SELLO PARA AYUNT. Y BIBLIOTECA | 62 | 920,220,00 |
| GRANADOS ZAMORA MARIA DEL CARMEN | FACT. Nº 11 MATERIAL DE OFICINA | 30,45 | 920,220,00 |
| GRANADOS ZAMORA MARIA DEL CARMEN | FACT. Nº 10 TAMPON DE TINTA | 4,5 | 920,220,00 |
| GRANADOS ZAMORA MARIA DEL CARMEN | FACT. Nº 9 MATERIAL OFICINA | 4,9 | 920,220,00 |
| GRANADOS ZAMORA MARIA DEL CARMEN | FACT. Nº 6 IMPRESIÓN DIPLOMAS PERSONALIZADOS | 114,35 | 920,220,00 |
| MEJIAS TALLON JESUS | FACT. Nº A/176 HONORARIOS JUNIO-20 | 530 | 920,227,01 |
| MEJIAS TALLON JESUS | FACT. Nº A/153 HONORARIOS MAYO-20 | 530 | 920,227,01 |
| FITO ALMEDINILLA S.L | FACT. Nº FH-487 SUM. GUANTES Y MASCARILLAS | 6,2 | 920,221,99 |
| FITO ALMEDINILLA S.L. | FACT. Nº FH-474 GASOLEO VEHICULO 0465BPL | 68,02 | 161,221,03 |
| PAREJA SILLERO ALBERTO | FACT. Nº 36 DESINFECCION CALLES MES DE ABRIL | 396 | 929,226,00 |
| PAREJA SILLERO ALBERTO | FACT. Nº 38 DESINFECCION CALLES MES DE ABRIL | 264 | 311,22199 |
| FITO ALMEDINILLA | FACT. Nº FH-583 GASOLEO | 119 | 132,221,03 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| S.L. | VEHICULO 0178JDP Y SE1940BF | | |
| FITO ALMEDINILLA S.L. | FACT. Nº FH-582 GASOLEO VEHICULO E1186BCW | 80,85 | **163,221,03** |
| FITO ALMEDINILLA S.L. | FACT. Nº FH-581 GASOLEO VEHICULO GR7652AU | 813,75 | **1621,221,03** |
| FITO ALMEDINILLA S.L. | FACT. Nº FH-580 GASOLEO VEHICULO 0465BPL | 278,31 | **161,221,03** |
| FITO ALMEDINILLA S.L. | FACT. Nº FH-579 SUMINISTRO PILAS | 5,8 | **920,22199** |
| FITO ALMEDINILLA S.L. | FACT. Nº FH-584 COMBUSTIBLES VARIOS VEHICULOS | 2106,74 | **933,221,03** |
| ALMACENES EL CANDADO S.L. | FACT. Nº 20/20-352 MATERIALES FONTANERIA DEPOSITOS DE ARRIBA | 1046,84 | **161,210,00** |
| ALMACENES EL CANDADO S.L. | FACT. Nº 20/20-353 MATERIAL FONTANERIA MANTENIMIENTO | 319,44 | **161,210,00** |
| ALMACENES EL CANDADO S.L. | FACT. Nº 20/20-351 MATERIAL AVERIAS AGUAS | 593,15 | **161,210,00** |
| ENTORNO ACTIVO S.L. | FACT. Nº ED20/361 MAT. AYUDAS TECNICAS PFEA ESPECIAL | 795,16 | **241.22619** |
| AGUILERA HINOJOSA MARIA ISABEL | FACT. Nº 5 MANT. HOGAR PENSIONISTA VIÑA MARZO-20 | 199,65 | **2311,212,00** |
| AGUILERA HINOJOSA MARIA ISABEL | FACT. Nº 6 MANT. HOGAR PENSIONISTA VIÑA JUNIO-20 | 399,3 | **2311,212,00** |
| MARTIN CORPAS AROA | FACT Nº 127 BOLSAS BLANCAS PARA REPARTO MAT. COVID-19 | 30,67 | **311,22199** |
| PAREJA SILLERO ALBERTO | FACT. Nº 40 DESINFECCION CALLES MES DE JUNIO | 198 | **311,22199** |
| PAREJA SILLERO ALBERTO | FACT. Nº 39 DESINFECCION CALLES MES DE MAYO | 330 | **311,22199** |
| MARTIN ALMIRON JOSE FRANCISCO | FACT. Nº AC20000014 SUMINISTRO TONER | 35,94 | **920,220,00** |
| ARIZA ARIZA JOSE | FACT. Nº T 020112 MATERIAL OBRAS PFEA | 400,4 | **241,62719** |
| ARIZA ARIZA JOSE | FACT. Nº T 020110 MATERIAL DE FONTANERIA | 402,91 | **1522.212.00** |
| ARIZA ARIZA JOSE | FACT. Nº T020109 MAT. FERRETERIA MANTEN. | 248,5 | **920,22199** |
| RAFAEL REVELLES | FACT. Nº 1179 HONORARIOS | 1089 | **920,22604** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ABOGADOS SLP | SERVICIOS PROFESIONALES MAYO | | |
| RAFAEL REVELLES ABOGADOS SLP | FACT. Nº 1180 HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES JUNIO | 1089 | 920,22604 |
| SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES | FACT. Nº 1200177382 TARIFA ANUAL DERECHOS AUTOR COMUN. PUBLICA REPERTORIO SGAE | 3722,33 | 338.22601 |
| SORIGUE S.A. | FACT. Nº 20I00068 SUMINISTRO ALFALTON FRIO | 211,75 | 1532,210,00 |
| INSTALACIONES TECNICAS VERILUZ S.L. | FACT. Nº 146 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO | 381,18 | 165,210,00 |
| ASOCIACION ALBASUR | FACT. Nº 169 SUMINISTRO PLANTAS | 110,51 | 920,22199 |
| LOPERA PAREJA EMILIO JESUS | FACT. Nº 08 PARTE IVA FACTURA REPARACION VEHICULO 7141KNT | 335,10 | 933.214.00 |
| LOPERA PAREJA EMILIO JESUS | FACT. Nº 11 PARTE IVA FACTURA REPARACION VEHICULO 7141KNT | 29,61 | 132.214.00 |
| ACEITES ALGARINEJO S.C.A. | FACT. Nº FI/1070 SUMINISTRO MATERIAL MANTENIM. JARDINERIA | 127,29 | 920,22199 |
| HERNANDEZ BAÑOS Mª CONSTANZA | FACT. Nº 8829 NALISIS AGUA 2º TRIMESTRE 2020 | 482,3 | 161,210,00 |
| GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA SLU | FACT. Nº 278304 ALQUILER CARRETILLA FRONTAL | 922,02 | 241.62719 |
| CARRANZA SAMPEDRO JOSE ANTONIO | FACT. Nº 6-20 AYALGA HONORARIOS JUNIO-20 | 886,93 | 920,227,01 |
| GESTION DE TRABAJO SOCIAL S.L. | FACT. Nº 86/2020 AYUDA A DOMICILIO JUNIO | 37491,75 | 2310,227,00 |
| GESTION DE TRABAJO SOCIAL S.L. | FACT. Nº 88/2020 AYUDA A DOMICILIO JUNIO | 2015 | 2310,227,00 |
| GESTION DE TRABAJO SOCIAL S.L. | FACT. Nº 87/2020 AYUDA A DOMICILIO JUNIO | 2673,58 | 2310,227,00 |
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 51 MATERIAL . AGUAS SAUCEDILLA | 314,6 | 161,210,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 52 MATERIAL . AGUAS LA YESERA | 98,31 | 161,210,00 |
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 53 MATERIAL AGUAS LA CRUZ | 35,7 | 161,210,00 |
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 54 MATERIAL FONTANERIA | 94,92 | 161,210,00 |
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 55 MAT. FONTANERIA MANTENIMIENTO EDIFICIOS | 48,04 | 1522,212,00 |
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 56 MATERIAL MANTENIMIENTO AGUAS | 52,39 | 161,210,00 |
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 57 MATERIAL FONTANERIA EDIFICIO CUARTEL G. CIVIL | 123,59 | 1522,212,00 |
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 58 MATERIAL MANTENIMIENTO AGUAS | 6,78 | 161,210,00 |
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 59 MAT. FONTANERIA MANTENIMIENTO EDIFICIOS | 6,29 | 1522,212,00 |
| HNOS. JIMENEZ AVILA S.L. | FACT. Nº 60 MATERIAL FONTANERIA EDIFICIO TANATORIO | 89,06 | 1522,212,00 |
| SERRANO GARCIA BEATRIZ | FACT. Nº 6/20 ASESORIA ECONOMICA JUNIO | 1084,93 | 920,227,01 |
| ESTACION NAUTICA LAGO DE ANDALUCIA | CUOTA ANUAL 2020 | 650,00 | 943.467.00 |
| ENDESA ENERGIA SAU | AGRUPAC.FRAS FEBRERO-ABRIL EDIFICIOS | 6.075,53 | 1522.221.00 |
| ENDESA ENERGIA SAU | AGRUPAC.FRAS FEBRERO-ABRIL AGUAS | 2.858,99 | 161.221.00 |
| ENDESA ENERGIA SAU | AGRUPAC.FRAS FEBRERO-ABRIL ALUMB.PUBL. | 8.156,96 | 165.221.00 |
| ENDESA ENERGIA XXI | AGRUPAC.FRAS FEBRERO-ABRIL EDIFICIOS | 742.30 | 1522.221.00 |
| ENDESA ENERGIA XXI | AGRUPAC.FRAS FEBRERO-ABRIL AGUAS | 57,98 | 161.221.00 |
| ENDESA ENERGIA XXI | AGRUPAC.FRAS FEBRERO-ABRIL ALUMB.PUBL. | 2.347,63 | 165.221.00 |
| CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR | CONON CONTROL DE VERTIDOS 2019 | 16.237,63 | 934 22501 |

## 3.- URBANISMO: LICENCIAS URBANISTICAS

Antes de pasar al conocimiento y resolución del presente punto del orden del día la Teniente de Alcalde Doña María José Megias Valverde, comunica que tiene que abandonar la sesión para atender urgentemente un asunto relacionado con la gestión del área de aguas que no admite demora, por lo que se reincorporará a la mayor brevedad posible.

Dado que la ausencia no afecta a la existencia del Quórum de asistencia necesario, conforme a lo preceptuado en el artículo 113 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a conocer el siguiente asunto incluido en el orden del día.

### *A*) ESCRITO PRESENTADO POR DÑA MARÍA LAREDO MALAGON, Dª ROSA MARÍA LAREDO MALAGON, Dª JOSEFA LAREDO VILLALBA, Dª MARIA LAREDO VILLALBA Y D. LUIS LAREDO VILLALBA, TITULARES PRO INDIVISO DE LA FINCA REGISTAL Nº 2.925 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGARINEJO SOLICITANDO LICENCIA DE SEGREGACIÓN

Dada cuenta del estado que presenta el expediente sobre solicitud de licencia de segregación incoado a instancias de Dña María Laredo Malagón, Dª Rosa María Laredo Malagon, Dª Josefa Laredo Villalba, Dª Maria Laredo Villalba y D. Luis Laredo Villalba, titulares pro indiviso de la finca registal nº 2.925 del término municipal de Algarinejo, adjuntando proyecto técnico suscrito por el técnico Antonio Conde Pérez.

Consta en el expediente que con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algarinejo la concesión a Dña María Laredo Malagon, Dª Rosa María Laredo Malagon, Dª Josefa Laredo Villalba, Dª Maria Laredo Villalba y D. Luis Laredo Villalba, titulares pro indiviso de la finca registal nº 2.925 del término municipal de Algarinejo , Licencia Municipal para la segregación en tres parcelas de rango inferior , advirtiéndose error en la transcripción del Informe del Arquitecto Técnico Municipal en una de ellas.

Por Don Pablo Antonio Matas Comino, actuando en representación de los interesados se solicita la subsanación, por lo que con fecha 9 de julio de 2020 se vuelve a emitir informe del arquitecto municipal, Don José Antonio Carranza Sampedro.

Acto seguido, por la Secretaria – Interventora del Ayuntamiento se da lectura a los reunidos al INFORME emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal del Ayuntamiento

fechado el 09 de julio de 2020 que queda anexionado al expediente de su razón, y , que transcrito en su literalidad dice como sigue : ……..

*El que suscribe, Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Algarinejo emite el siguiente informe con respecto petición de licencia de segregación de la finca Registral 2.925 y que se encuentra en término Municipal de Algarinejo y con una extensión de 94,05072 Has., cuyos peticionarios son Dña. María Laredo Malagon, Dña. Rosa María Laredo Malagon, Dña. Josefa Laredo Villaba, Dña. María Laredo Villalba y D. Luis Laredo Villaba, conforme a la documentación técnica aportada en el expediente y redactada por el Técnico Antonio Conde Pérez .*

***INFORME:***

*Vista la documentación aportada por la interesada, se ha podido constatar que:*

*1.- Considerando que el municipio de Algarinejo posee un Planeamiento en Vigor 31 de Julio de Adaptación parcial a la LOUA la parcela sobre la que se pretende actuar se encuentra en Suelo no urbanizable sin protección.*

*2.- La finca registral nº 2.925 tiene una extensión según medición de 94,05072 Has y según nota simple del título (que se acompaña junto a la solicitud) de 96.673 Has. , así como que según reciente medición la superficie de la misma es de 94.05072 has, constituyendo la misma por las catastrales siguientes: parcela 83, 93, 95 y 96 del Polígono 10 de Rustica*

*2.- La división planteada en el término Municipal de Algarinejo, cumple la unidad mínima de cultivo de secano según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y efectuarse sin fines urbanísticos (tres parcelas de superficie 2,531498 Has., otra de 2,592896Has., otra de 4.280678 Has., todo conforme a la medición efectuada y redactada por el Técnico Antonio Conde Pérez)*

*3.-Conforme a lo establecido a lo estipulado en el artículo 52.2 de la LOUA y dado de que no se trata de una parcelación con fines urbanísticos y no hay nuevos asentamientos las divisiones o segregaciones, de terrenos naturaleza rustica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos y no inducen a la formación de nuevos asentamientos.*

*A tales efectos se considera que para interpretar que se entiende por "**nuevo asentamiento** "se debe de entender aplicable el art. 52.6 LOUA que señala que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo, situación que no se produce en la presente petición.*

***Por Todo lo anteriormente expuesto urbanísticamente no existe inconveniente en el otorgamiento de licencia de segregación conforme al artículo 169 de la LOUA, introducida por el número 2 del apartado seis de la disposición final primera de DLEY [ANDALUCÍA] 3/2019, 24 septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía («B.O.J.A.» 25 septiembre), conforme a la división planteada en el término Municipal de Algarinejo, dado que cumple la unidad mínima de cultivo de secano según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y efectuarse sin fines urbanísticos (tres parcelas de superficie***

*2,531498 Has., otra de 2,592896Has.,otra de 4.280678 Has., todo conforme a la medición efectuada y redactada por el Técnico Antonio Conde Pérez).*

*Y para que conste y surta los efectos oportunos se redacta el presente en Algarinejo a 9 de julio de 2020*

*Arquitecto Técnico Municipal*

*Fdo. José Antonio Carranza Sampedro*

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicada en el BOP de Granada, Núm. 138 de fecha 23/07/2019.

Vistos los informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaría –Intervención en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD** de los tres miembros presentes, esta Junta de Gobierno Local,

## A C U E R D O

**Primero**.- Conceder a Dña María Laredo Malagon, Dª Rosa María Laredo Malagon, Dª Josefa Laredo Villalba, Dª Maria Laredo Villalba y D. Luis Laredo Villalba, titulares pro indiviso de la finca registal nº 2.925 del término municipal de Algarinejo , Licencia Municipal para la segregación en tres parcelas de superficie 2,531498 Has., otra de 2,592896Has., otra de 4.280678 Has., , conforme a la documentación técnica aportada en el expediente y redactada por el Técnico Antonio Conde Pérez y en los términos expresados en el Informe del Arquitecto Técnico Municipal incorporado al presente acuerdo.

**Segundo**.-_La presente licencia se emite a los únicos efectos de la intervención administrativa municipal y en el ejercicio de las competencias municipales, por lo que se entenderá sin perjuicio del resto de títulos, autorizaciones y actuaciones que se precisen con arreglo a la legislación vigente, y, en particular, de índole civil, bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de materialización de la segregación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

***Tercero .-*** :Notificar a los interesado el presente acuerdo con la indicación que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este

Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de segregación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la segregación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

**B) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, POR D. JOSE ANTONIO QUIJADA RUIZ.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por el Sr. D. José Antonio Quijada Ruíz solicitando licencia para la Construcción de nave Almacén de Aperos de Labranza de 20 m2 en la parcela 9 del polígono 8, paraje Caña larga de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 5.000,00€ .

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 13 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres miembros presentes a la misma, esta Junta de Gobierno Local,

**A C U E R D A**

**PRIMERO**.- Conceder a D. José Antonio Quijada Ruíz con DNI: [redacted] licencia para la Construcción de nave Almacén de Aperos de Labranza de 20 m2 en la parcela 9 del polígono 8, paraje Caña larga de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 5.000 €uros. , aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS ( 150 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley

7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 13 de julio de 2020, concretamente debiendo retranquearse 10 m de todos los linderos de la parcela y guardar las características típicas del entorno, resolviéndose con cubierta de teja.

**QUINTO.-** Notificar de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes efectos.

**C) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA POR DOÑA CARMEN JIMENEZ LOPERA.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por la Sra. **Dª.** Carmen Jiménez Lopera con DNI [redacted] solicitando licencia para la realización de obras consistentes en construcción de cobertizo para abierto albergar aperos de labranza en la parcela 4 del polígono 2 con superficie de 30 m2 con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 4.500,00€ .

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 13 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres miembros presentes, en este punto de la Junta de Gobierno Local,

**A C U E R D A**

**PRIMERO**.- Conceder a Sra. Dª. Carmen Jiménez Lopera_con DNI [redacted] licencia para la realización de obras consistentes en construcción de cobertizo para abierto albergar aperos de labranza en la parcela 4 del polígono 2 con superficie de 30 m2 con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 4.500,00€ ., aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO( 135,00 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 13 de julio de 2020. Concretamente debiendo retranquearse 10 m de todos los linderos de la parcela y guardar las características típicas del entorno, resolviéndose con cubierta de teja.

**QUINTO.-** Notificar de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes efectos.

**"D) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA POR DOÑA AMANDA RIVERAS ADAMUZ.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por Dª. Amanda Rivera Adamuz. Con DNI [redacted] solicitando licencia para la realización de obras consistentes en cambio de puertas interiores y ventanas así como reforma de baño en edificación sita en el paraje de las Máquinas de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 3.850 €.

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra de carácter menor y aprobado el presupuesto de la misma, que figura en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD** de los tres miembros presentes en este punto, esta Junta de Gobierno Local,

**A C U E R D A**

**PRIMERO**.- Conceder a Dª. Amanda Riveras Adamuz. Con DNI [redacted] licencia para la realización de obras consistentes en cambio de puertas interiores y ventanas, así como reforma de baño en edificación sita en el paraje de las Máquinas de Algarinejo con referencia Catastral nº953[redacted]1KF con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 3.850 €, aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de CIENTO QUINCE CON CINCUENTA EUROS( 115,50 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas

particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 9 de julio de 2020., no debiendo verse alterados elementos estructurales.

**QUNTO.-** Remitir notificación de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes efectos".

**E) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, POR DON FRANCISCO MONTORO PORCUNA.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por el Sr. D. Francisco Montoro Porcuna con DNI [redacted]T para la construcción de una nave almacén de aperos de labranza con una superficie de 30 m2 en la parcela 9 del polígono 4 de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 7.500,00€ .

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 9 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres Sres. Concejales presentes en esta Junta de Gobierno Local,

**A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Conceder a Sr. D. Francisco Montoro Porcuna con DNI [redacted]

licencia de obras para la construcción de una nave almacén de aperos de labranza con una superficie de 30 m2 en la parcela 9 del polígono 4 de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 7.500,00€., aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO( 225,00 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 9 de julio de 2020, concretamente debiendo retranquearse 10 m de todos los linderos de la parcela y guardar las características típicas del entorno, resolviéndose con cubierta de teja.

**QUINTO.-** Notificar de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes efectos.

**F) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA POR D. FRANCISCO MACIAS COBOS.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por el Sr. D. Francisco Macias Cobos con DNI [redacted] solicitando licencia para la realización cerramiento de nave a dos aguas existente , consistentes en cerramiento de bloques interior sobre edificación con referencia catastral nº 8021[redacted]01KG situada en C/ Camino Mari-Perez con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 3.500€ .

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 23 de junio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de

17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD** de los tres miembros presentes en este punto esta Junta de Gobierno Local,

**A C U E R D A**

**PRIMERO**.- Conceder a Sr. D. Francisco Macias Cobos con DNI [redacted] solicitando licencia para la realización cerramiento de nave a dos aguas existente , consistentes en cerramiento de bloques interior sobre edificación con referencia catastral nº 8021[redacted]KG situada en C/ Camino Mari-Perez con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 3.500€ , aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de CIENTO CINCO( 105,00 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 9 de julio de 2020, no debiendo suponer incremento de volumen ni superficie construida.

**QUINTO.-** Notificar de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes

efectos.

## G) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA POR D. JUAN JOSÉ RUÍZ RUÍZ

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por el Sr. Don D. Juan José Ruíz Ruíz con DNI [redacted] solicitando licencia para la legalización de reforma de nave agrícola existente ( año 1956) sobre la parcela de referencia catastral sita en el polígono 7 parcela 810, paraje los Ruices Fuentes de Cesna- Algarinejo, consistente en nave de una planta conforme al proyecto redactado por el Ingeniero agricóla José Manuel Cabrera Sánchez con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 16.486,39 €.

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 29 de junio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres Sres. Concejales presentes en esta Junta de Gobierno Local, **A C U E R D A:**

**PRIMERO**.- Conceder a Sr. D. Juan José Ruíz Ruíz con DNI [redacted] licencia para la legalización reforma de nave agrícola existente ( año 1956) sobre la parcela sita en el polígono 7 parcela 810, paraje los Ruices Fuentes de Cesna- Algarinejo, consistente en nave de una planta con una superficie de 46,75 m2 construidos conforme al proyecto redactado por el Ingeniero agricóla José Manuel Cabrera Sánchez con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 16.486,39 €, aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS ( 494,59 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 29 de junio de 2020.

**QUINTO.-** Notificar de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes efectos.

**H) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, POR DOÑA MARÍA TRINIDAD GÚZMAN PÉREZ.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por la Sra. por Dª María Trinidad Guzmán Pérez con DNI [redacted] solicitando licencia para reforma de cuarto de baño con sustitución de sanitarios y alicatados, así como sustitución de las carpinterías exteriores de la vivienda sita en el segundo piso de la calle Pedro Peña Letón nº 11 de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 6.540 euros €.

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 23 de junio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la

Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres Sres. Concejales presentes en esta Junta de Gobierno Local, **A C U E R D A**

**PRIMERO**.- Conceder a la Sra. Dª María Trinidad Guzman Pérez_con DNI [redacted] L licencia para reforma de cuarto de baño con sustitución de sanitarios y alicatados, asi como sustitución de las carpinterías exteriores de la vivienda sita en el segundo piso de la calle Pedro Peña ñeón nº 11 de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 6.540 euros €, aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS ( 196,20 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 29 de junio de 2020, concretamente no debiendo suponer incremento de volumen ni de la superficie construida en la edificación.

**QUINTO.-** Notificar de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes efectos.

**I) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, POR DOÑA ENCARNACIÓN PÉREZ CABALLERO.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por la Sra. **Dª Encarnación Pérez Caballero** .con DNI [redacted] solicitando licencia para

ejecución de instalación de fontanería de lavadora y lavadero en planta baja de la edificación existente sita en Calle Carrera de la Viña nº 52 de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 1.800 euros.

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 23 de junio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres Sres. Concejales presentes en esta Junta de Gobierno Local, **A C U E R D A:**

**PRIMERO**.- Conceder a la Sra. Dª Encarnación Pérez Caballero con DNI [redacted] licencia para ejecución de instalación de fontanería de lavadora y lavadero en planta baja de la edificación existente sita en Calle Carrera de la Viña nº 52 de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 1.800 euros ,aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de CINCUENTA Y CUATRO EUROS ( 54,00 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 29 de junio de 2020,

concretamente no debiendo suponer incremento de volumen ni de la superficie construida en la edificación.

**QUINTO.-** Notificar de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes efectos.

**J) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, POR D. JUAN EVARISTO AGUILERA BERMUDEZ.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por el Sr. D. Juan Evaristo Aguilera Bermúdez con DNI [redacted] solicitando licencia para vallado de su parcela ubicada en la parcela 198 del polígono 2, de 40 ml en alambre trenzado sobre postes de perfileria clavados al terreno con una separación entre postes de 5 metros y altura de 1,30 m con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 1.200 euros.

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres Sres. Concejales presentes en esta Junta de Gobierno Local, **A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Conceder al Sr. D. el Sr. D. Juan Evaristo Aguilera Bermudez con DNI [redacted] solicitando licencia para vallado de su parcela ubicada en la parcela 198 del polígono 2, de 40 ml en alambra trenzado sobre postes de perfileria clavados al terreno con una separación entre postes de 5 metros y altura de 1,30 m con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 1.200 euros , aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de TREINTA Y SEIS EUROS ( 36,00 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones

expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe, no debiendo colocar alambre de espino debiendo ser alambrada de tipo cinegético conforme a la memoria aportada.

**QUINTO.-** Notificar de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes efectos.

**K) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, POR D. EULOGIO LIZANA GÓNZALEZ.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por el Sr. D. Eulogio Lizana Gónzalez con DNI [redacted] solicitando licencia construcción de una nave en planta baja sin uso específico ( almacén) con una superficie de 62,40 m2 conforme al proyecto redactado aportado junto a la solicitud y redactado por el arquitecto técnico Juan José Segura Rodríguez, nave ubicada en la Calle Mesón nº 26, referencia catastral nº 77[redacted]0001HJ esquina Trascorrales de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 16.863 euros .

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 20 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres Sres. Concejales presentes en esta Junta de Gobierno Local, **A C U E R D A**

**PRIMERO.**- Conceder al Sr. **D. Eulogio Lizana Gónzalez**_con DNI [redacted] licencia construcción de una nave en planta baja sin uso específico ( almacén) con una superficie de 62,40 m2 conforme al proyecto redactado aportado junto a la solicitud y redactado por el arquitecto técnico Juan José Segura Rodríguez, nave ubicada en la Calle Mesón nº 26, esquina Trascorrales de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 16.863 euros , aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de QUINIENTOS CINCO CON OCHENTA Y NUEVE( 505,89 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 29 de junio de 2020.

**QUINTO.-** Notificar de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y correspondientes efectos.

**L) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA POR EDUARDO RAMIREZ ROSA EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA FRANCISCA GARCIA PACHECO Y DOÑA EZEQUIELA GARCIA PACHECO.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por Eduardo Ramirez Rosa con DNI [redacted] en representación de Dª. Francisca García Pacheco y Doña Ezequiela García Pacheco solicitando licencia para la sustitución de cubierta de una parte edificio existente ubicado en el paraje Cortijo de los Guerreros de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 10.018,04 euros .

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 16 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres Sres. Concejales presentes en esta Junta de Gobierno Local, **A C U E R D A**

**PRIMERO**.- Conceder a las Sras. Dª. Francisca García Pacheco y Doña Ezequiela García Pacheco representadas por el Sr. D. Eduardo Ramírez Rosa con DNI [redacted] en licencia para la sustitución de cubierta de una parte edificio existente ubicado en el paraje Cortijo de los Guerreros de Algarinejo con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 10.018,04 , aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de TRESCIENTOS EUROS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS ( 300,54 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 29 de junio de 2020.

**QUINTO:** Remitir notificación del acuerdo adoptado a el Sr. D. Eduardo Ramírez Rosa con DNI 30433216F que actúa en representación de las Sras. Dª. Francisca García Pacheco y Doña Ezequiela García Pacheco , para su debida constancia y efectos oportunos.

**M) PETICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA POR DON MANUEL HUERTAS PARDO EN REPRESENTACIÓN DE E. DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por Don Manuel Huertas Pardo con DNI [redacted] en representación de E. Distribución Redes Digitales S.L.U con CIf B-[redacted] solicitando licencia de obras para reforma de L.A.M.T. para sustitución de conductor existente L.A.-30 por LA-56 en la línea Algarinejo entre apoyo A655010, sita en Fuentes de Cesna ( Algarinejo) Conforme a

proyecto técnico redactado, con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 4.800 euros .

Visto el informe técnico emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal, en relación con esta obra, con fecha 16 de julio de 2020,

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y de la Secretaria Interventora en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** de los tres Sres. Concejales presentes en esta Junta de Gobierno Local, **A C U E R D A**

**PRIMERO**.- Conceder a E. Distribución Redes Digitales S.L.U con CIf [redacted] representada por Don Manuel Huertas Pardo con DNI [redacted] licencia para para reforma de L.A.M.T.para sustitución de conductor existente L.A.-30 por LA-56 en la línea Algarinejo entre apoyo A655010, sita en Fuentes de Cesna ( Algarinejo) Conforme a proyecto técnico redactado, con una valoración según Informe Arquitecto Técnico municipal de 4.800 euros , aprobando una tasa en relación con el presupuesto total de la obra en concepto de licencia por importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO ( 144,00 Euros) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin establecimiento de una fianza, con un plazo de ejecución de 6 meses y con las condiciones expresadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Exigir su pago de acuerdo a los plazos establecidos al efecto y notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones urbanísticas particulares y generales, con indicación de los plazos y forma en que pueda ser efectivo el importe de la presente liquidación.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

**CUARTO.-** La licencia se otorga indicando que se deben cumplir las condiciones urbanísticas indicadas por el técnico en su informe de fecha 29 de junio de 2020, se deben reponer aquellas infraestructuras, pavimentos e instalaciones que se vean afectadas en las mismas condiciones que se encuentran en la actualidad.

**QUINTO:** Remitir notificación del acuerdo adoptado a Don Manuel Huertas Pardo con DNI 27 .317.970L que actúa en representación de a E. Distribución Redes Digitales S.L.U con CIf B-82846817, para su debida constancia y efectos oportunos.

**N) SOLICITUD DE LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL SOLICITADA POR D. JESÚS MEGIAS TALLÓN EN REPRESENTACIÓN DE D. MIGUEL TALLON MALAGÓN, DOÑA CARMEN TALLÓN MALAGÓN Y DOÑA MARÍA AURORA TALLÓN MALAGON.**

Dada cuenta de la solicitud cursada al Ayuntamiento por D. **Jesús Megias Tallón con DNI[redacted] en representación de D.** Miguel Tallón Malagon, Dña. Carmen Tallón Malagon y Dña. María Aurora Tallón Malagon, en el cual solicita le sea concedida licencia Municipal o declaración de inncesariedad para la División Horizontal de una edificación destinada a locales independientes entre si, sita en calle Real nº 7 con referencia Catastral 7618818UG9371H0001PA según documentación técnicas que adjunta firmada por D. Juan José Segura Rodríguez Arquitecto Técnico.

Acto seguido, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento se da lectura a los reunidos al INFORME emitido en sentido favorable por el Técnico Municipal del Ayuntamiento fechado que queda anexionado al expediente de su razón, y , que transcrito en su literalidad dice como sigue : "……El que suscribe Arquitecto Técnico, José Antonio Carranza Sampedro al servicio del Ayuntamiento de Algarinejo emite el siguiente informe a petición de Miguel Tallón Malagon, Dña. Carmen Tallón Malagon y Dña. María Aurora Tallón Malagon, mediante la que solicita la licencia para la división horizontal de una edificación destinada a locales sitas en la calle Real nº 7 y con referencia catastral 7[redacted]001PA así como que no han recaído medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística sobre la misma , de la localidad Algarinejo.

INFORME:

Habiendo girado la correspondiente visita de inspección a la citada dirección se hace constar lo siguiente:

**A.**-La citada edificación no vulnera la ordenación urbanística al encontrarse el edificio dentro del perímetro de la zonificación de la Ordenanza 1 (suelo Urbano consolidado) según las normas Vigentes de planeamiento adaptadas a la LOUA que permite la construcción sobre el solar donde se desarrolla el edificio objeto de la solicitud y no establece parcela mínima.

**B.**- Según se ha comprobado en la documentación obrante en estas dependencias el inmueble destinado a locales, sitas en la calle Real nº 7 y con referencia catastral 7618[redacted]01PA, objeto del presente informe y conforme a la solicitud presentada en la que se hace la siguiente descripción:

La edificación se sitúa sobre la Parcela catastral con número 7618[redacted]1PA y compuesta por los siguientes elementos:

La mencionada edificación se compone de planta baja, primera, segunda y tercera.

**-Planta baja:** Está compuesta por dependencias con acceso independiente, desde calle Real:

*Local nº 1: completamente diáfano y con acceso independiente desde calle Real y con una superficie construida de 345,00m2.

*Portal acceso planta primera: completamente diáfano y con acceso independiente desde calle Real y con una superficie construida de 9,37 m2.

**-Planta primera** destinada local sin uso específico, con una superficie construida de 601,00 m2, accediéndose al mismo a través de las escaleras de planta baja y con acceso desde calle Cuesta del Yeso

**-Planta segunda**: destinada local sin uso específico y con una superficie construida de 354,37 m2.

**-Planta tercera:** destinada local sin uso específico y con una superficie construida de 354,37 m2.

**Visto todo lo anterior no existe inconveniente en la concesión de la licencia municipal para la división horizontal del inmueble, en los elementos resultantes que se describen anteriormente, dado que las condiciones urbanísticas de la edificación cumplen con el Planeamiento que le es de aplicación**

**C.**- Según se ha comprobado el inmueble edificación en Calle Real nº 7 y con referencia catastral 761[redacted]01PA de la localidad Algarinejo, objeto del presente informe **no tiene incoado expediente sancionador alguno en el Régimen de Disciplina Urbanística a día de la emisión del presente informe**

Y para que conste y surta los efectos oportunos se redacta el presente en el día de la fecha en Algarinejo a 13 de julio de 2020."

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 y sucesivos de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicada en el BOP de Granada, Núm. 138 de fecha 23/07/2019.

Vistos los informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Técnico Municipal y dela Secretaría –Intervención en relación con el expediente y del procedimiento a seguir.

Pasado a votación por **UNANIMIDAD, de tres miembros presentes** esta Junta de Gobierno Local,

**A C U E R D A**

**PRIMERO**.- Conceder a **D.** Miguel Tallón Malagon con DNI [redacted], Dña.

Carmen Tallón Malagon con DNI [redacted] y Dña. María Aurora Tallón Malagon con DNI [redacted] Licencia Municipal para la División Horizontal de una edificación destinada a locales independientes entre si, sito en calle Real nº 7 con referencia Catastral 7618[redacted]A según documentación técnicas que adjunta firmada por D. Juan José Segura Rodriguez Arquitecto Técnico, , en los términos expresados en el Informe del Arquitecto Técnico Municipal incorporado al presente acuerdo.

**SEGUNDO .-**_La presente autorización administrativa se emite a los únicos efectos de la intervención administrativa municipal y en el ejercicio de las competencias municipales, por lo que se entenderá sin perjuicio del resto de títulos, autorizaciones y actuaciones que se precisen con arreglo a la legislación vigente, y, en particular, de índole civil bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de materialización de la división horizontal del inmueble. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**TERCERO:** Remitir notificación del acuerdo adoptado a Don Jesús Megias tallón con DNI [redacted] que actúa en representación de a D. Miguel Tallón Malagon con DNI [redacted] C, Dña. Carmen Tallón Malagon con DNI 24.107.469L y Dña. María Aurora Tallón Malagon con DNI [redacted] para su debida constancia y efectos oportunos.

***4.- SERVICIOS: EXPEDIENTE DE LICENCIAS DE ACOMETIDAS A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.***

Se vuelve a incorporar en este punto del orden del día, la Sra Concejala Doña María José Megias Valverde, tras atender el asunto por el que abandonó la sala.

A) **SERVICIOS: Petición de Licencia de enganche a la Red de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos por Doña Amanda Yasmina Rivera Adamuz**

Se procede a analizar el expediente instruido al efecto de la petición realizada por la Sra. Doña Amanda Yasmina Rivera Adamuz, solicitando licencia para el enganche a la red de agua potable y de saneamiento del inmueble, sito en Calle Las Máquinas nº 5, bajo de Algarinejo.

Resultando que el informe del Arquitecto Técnico municipal, es favorable estando la edificación dentro del área de servicio de la red municipal.

Considerando lo preceptuado en la ordenanza reguladora de las tasas por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, que establece la formula de computo de los derechos de acometida de ambos servicios.

Considerando la Delegación de atribuciones a favor de este órgano, realizada por la Alcaldía por Decreto de fecha 01/07/2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia "número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Pasado a votación por **UNANIMIDAD,** esta Junta de Gobierno Local,

A C U E R D A

**PRIMERO**.- Conceder a Doña Doña Amanda Yasmina Rivera Adamuz con D.N.I. Núm. [redacted] Licencia de enganche a la red de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento del inmueble sito en Calle Las Máquinas nº 5, bajo de Algarinejo.

La autorización del suministro de agua se concede exclusivamente para **USO DOMESTICO,** quedando invalidada dicha autorización si el uso fuera destinado para distinta finalidad al autorizado.

La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las instalaciones, al Reglamento Domiciliario de Agua Potable, siendo de costa del interesado la formación de la red necesaria para procurar la conexión del enganche desde el punto más cercano.

**SEGUNDO**.- Los Técnicos municipales serán los competentes para la instalación del contador indicarán el lugar más adecuado para su ubicación, así como, las características técnicas que deba reunir el mismo, corriendo los gastos de dicha acometida a cargo del usuario

**TERCERO**.- Aprobar una tasa que asciende a la cantidad de 114,60 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y exigir el abono del tributo conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

**CUARTO**.- Remitir notificación del acuerdo, junto con las condiciones particulares y generales al interesado, liquidación para procedimiento de pago, y régimen de recursos que correspondan.

No se producen más peticiones de licencias de este servicio pendientes de conceder.

***5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 135/2020 DE 6 DE JULIO: MEDIDAS CONTRA EL PARO , PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO AÑO 2020, ASIGNACIÓN ORDINARIA, EXPEDIENTE Nº 1801220BC01. ( MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ALGARINEJO, FUENTES DE CESNA Y LA VIÑA).***

Se da cuenta del decreto de Alcaldía nº 135 de 6 de julio, con el siguiente tenor literal:

*"DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 135 /2020 DE 6 DE JULIO:*

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280 C.I.F. : P-1801300-C

*MEDIDAS CONTRA EL PARO. PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO AÑO 2020. ASIGNACIÓN ORDINARIA. EXPEDIENTE Nº 1801220BC01. ( MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ALGARINEJO,FUENTES DE CESNA Y LA VIÑA)*

*Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal y siendo urgente la adopción del acuerdo correspondiente, con el fin de que el Ayuntamiento no decaiga en su derecho, en uso de mis atribuciones:*

***RESUELVO:***

***PRIMERO.-*** *Aprobar las memorias redactadas por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Los Proyectos, que quedan afectados a los Fondos P.F.E.A. de garantía de rentas, son las siguientes:*

| *DENOMINACIÓN DEL PROYECTO* |
|---|
| *: MEDIDAS CONTRA EL PARO. PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO AÑO 2020. ASIGNACIÓN ORDINARIA. EXPEDIENTE Nº 1801220BC01. ( MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ALGARINEJO,FUENTES DE CESNA Y LA VIÑA)* |

| |
|---|
| *PRESUPUESTO TOTAL OBRA QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS €UROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS_( 569.466,31 €.)* |

***SEGUNDO.-*** *Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 939/1.997, de 20 de junio y Órdenes Ministeriales de 2 de marzo de 1.994 y 26 de octubre de 1.998, por el que se regula el Programa Fomento de Empleo Agrario para 2019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como subvención a fondo perdido de* ***380.353,00*** *euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra, asumiendo esta Corporación el compromiso de aportación económica prevista en el plan de financiación que integra el expediente por importe de* ***17.954,46 euros****, .*

***TERCERO.-*** *Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe* ***171.158,85*** *euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras. al resto de administraciones públicas implicadas Excma. Diputación Provincial y Junta de Andalucía.*

*CUARTO.- Remitir copia de este acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Granada y demás administraciones implicadas en el procedimiento, Diputación Provincial de Granada y la Junta de Andalucía, para su conocimiento y correspondientes efectos.*

*QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, elevar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento como órgano competente en virtud de la delegación de atribuciones conferidas por el Pleno , en la próxima sesión que celebre, para proceder a su ratificación".*

Sometido el decreto a votación, se adopta por **UNANIMIDAD** de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Ratificar el decreto de alcaldía nº 135 de fecha 6 de julio de 2020 de medidas contra el paro, programa de fomento de empleo agrario año 2020, asignación ordinaria, expediente nº 1801220BC01.( Mejora de Infraestrucyuras de Algarinejo, Fuentes de Cesna y La Viña).

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Servicio provincial de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

***6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 136/2020 DE 6 DE JULIO: MEDIDAS CONTRA EL PARO , PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO AÑO 2020, EXPEDIENTE Nº 1801220BC02.PFEA ESPECIAL 2020 PROYECTO DE SERVICIOS ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES A DOMICILIO.***

Se da cuenta del decreto de Alcaldía nº 136 de 6 de julio, con el siguiente tenor literal:

*"DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 136 /2020 DE 6 DE JULIO DE 2020*

***MEDIDAS CONTRA EL PARO. PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO AÑO 2020. EXPEDIENTE Nº 1801220BD02 PFEA ESPECIAL 2020 PROYECTO DE SERVICIOS ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES A DOMICILIO***

*Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, siendo urgente la adopción del acuerdo correspondiente, con el fin de que el Ayuntamiento no decaiga en su derecho, en uso de mis atribuciones:*

*RESUELVO:*

*PRIMERO.- Aprobar las memoria redactadas por los servicios sociales , así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Los Proyectos, que quedan afectados a los Fondos P.F.E.A. de garantía de rentas, son las siguientes:*

| *DENOMINACIÓN DEL PROYECTO* |
| --- |
| *MEDIDAS CONTRA EL PARO. PROGRAMA DE FOMENTO DEL* |

*EMPLEO AGRARIO AÑO 2020. EXPEDIENTE Nº 1801220BD02 PFEA ESPECIAL 2020 PROYECTO DE SERVICIOS ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES A DOMICILIO*

:

*PRESUPUESTO TOTAL SESENTA Y CUATRO MIL €UROS ( 64.000,00 €.)*

***SEGUNDO.-*** *Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 939/1.997, de 20 de junio y Órdenes Ministeriales de 2 de marzo de 1.994 y 26 de octubre de 1.998, por el que se regula el Programa Fomento de Empleo Agrario para 2019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como subvención a fondo perdido de* ***40.000,00*** *euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra, asumiendo esta Corporación el compromiso de aportación económica prevista en el plan de financiación que integra el expediente por importe de* ***20.000,00 euros****, .*

***TERCERO.-*** *Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe* ***4.000,00*** *euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras. al resto de administraciones públicas implicadas Excma. Diputación Provincial y Junta de Andalucía.*

***CUARTO.-*** *Remitir copia de este acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Granada y demás administraciones implicadas en el procedimiento, Diputación Provincial de Granada y la Junta de Andalucía, para su conocimiento y correspondientes efectos.*

***QUINTO.-*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, elevar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento como órgano competente en virtud de la delegación de atribuciones conferidas por el Pleno , en la próxima sesión que celebre, para proceder a su ratificación".*

Sometido el decreto a votación, se adopta por **UNANIMIDAD** de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Ratificar el decreto de alcaldía nº 136, de fecha 6 de julio de 2020 de medidas contra el paro, programa de fomento de empleo agrario año 2020, asignación ordinaria, expediente nº 1801220BC02. PFEA Especial 2020. Proyecto de Servicios de atención a personas dependientes a domicilio.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Servicio provincial de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

*7- CONTRATACIÓN: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y*

*ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS REPARACIÓN PARQUET PISTA PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO DE ALGARINEJO.*

Se da cuenta de la necesidad de proceder a la reparación de parquet de la pista del pabellón deportivo cubierto del Ayuntamiento de Algarinejo existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 342 69000 de restauración desperfectos en pabellón deportivo. Considerando que se trata de un contrato menor puesto que las obras IVA excluido no superan el importe de los 40.000 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de que se han solicitado presupuestos a las siguientes empresas.

- Parquet Coema S.L, .
- Parquets y Pavisuelos S.A.
- Maderas Cervilla Puertas S.L.
- Parquet Pedrosa S.L.
- Ibero Innovación y Equipamientos

Visto el informe de técnico municipal en el que se indica que la oferta más interesante es la presentada por Parquet Coema S.L, por importe de 21.956,58 sin IVA y 26.567,46 euros IVA incluido.

El Sr. Alcalde propone la aprobación de los siguientes informes de contratación cuyo contenido literal es el que sigue:

"INFORME

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 118 apartado segundo LCSP, se informa que resulta necesario para la correcta prestación de los servicios que esta Corporación presta en cumplimiento de las competencias que tiene otorgadas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, proceder a la celebración del presente contrato menor para el suministro/obra/servicio consistente

1. OBJETO DEL CONTRATO. Contrato menor de obras de reparación del parquet de la pista del Pabellón deportivo.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

Necesario para el uso y practica de deporte en el Pabellón deportivo Cubierto del Ayuntamiento de Algarinejo

3- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO E IMPUTACION PRESUPUESTARIA.

Valor estimado: 21.956,58 euros €

IVA: 4.610,88 €

Total: 26.567,46 €

Aplicación presupuestaria: 342 69000

4.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dado que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 113 de fecha 19 de junio de 2020 .

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La presente contratación se tramita como un contrato menor por la cuantía de su valor estimado, en aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. FORMA DE PAGO DE PRECIO.

El precio se abonará contra factura girada por el contratista, que se acreditara mediante la firma de la conformidad de la factura precio, cantidad y destino por parte del Concejal delegado o Alcalde.

7.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LÍMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118.2 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El presente documento se expide en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación".

La Junta de Gobierno Local sometido el asunto a Votación, por **UNANIMIDAD** de los cuatro miembros **ACUERDAN**:

**PRIMERO**: Aprobar los informes propuestos por la Alcaldía en su integridad.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de a la reparación del parquet de la pista del pabellón deportivo cubierto del Ayuntamiento de Algarinejo a la empresa por Parquet Coema S.L, con CIF: B93694297 por importe de 21.956,58 sin IVA y 26.567,46 euros IVA incluido.

*8.- CUALQUIER OTRO ASUNTO DECLARADO URGENTE.*

Concluido este último punto, por la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa pregunta a los Sres. Concejales, sí por razones de urgencia desean someter a la consideración de esta Junta de Gobierno Local, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, opción que no es utilizada por ninguno de los Concejales presentes miembros de este órgano.

*9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.*

No se formulan por ninguno de los miembros.

*Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA, SE DIO POR FINALIZADA LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO, DE TODO LO CUAL, SE LEVANTA ACTA, DE LA QUE YO, LA SECRETARIA, CERTIFICO".*

*Vº Bº*

*EL ALCALDE,* *LA SECRETARIA,*

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO ALCALDÍA Granada

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO Secretaría (Granada)

*FDO.: D. JORGE SÁNCHEZ HIDALGO.* *FDO.: Dª. MARÍA AMANDA PERTÍÑEZ HERNÁNDEZ*